Honorable Concejo Deliberante

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RAWSON, en uso de sus facultades legales sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- A partir de la promulgación de la presente Ordenanza será estrictamente obligatorio el uso de casco protector para los conductores y acompañantes de motocicletas, de acuerdo a las siguientes disposiciones:

a) Para los conductores que circulen en la zona urbana de Rawson deberán hacerlo con casco protector no integral.-

b) Para los conductores que circulen por ruta dentro del ejido de Rawson deberán estar provistos de cascos integrales.

Artículo 2º.- El incumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza será sancionado con pena de multa de Pesos Quince con cincuenta ($ 15,50), duplicándose en cada reincidencia.

Artículo 3º.- Derógase la Ordenanza Nº 1438 y toda otra disposición que se oponga a la presente.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal publíquese y cumplido archívese.

Dada en la Sala de Sesiones "Enriqueta Elena Mare" del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 30 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres.-

NELIDA BEATRIZ BURGUEÑO
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

EXEQUIEL VILLAGRA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

POR ELLO: 07 ENE 1994

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAWSON

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Téngase por Ordenanza Nº [illegible].-

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, publíquese y cumplido archívese.-

Cr. ERNESTO PINEDA
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

MUNICIPALIDAD DE RAWSON - CHUBUT

MAGIN A. VENTURA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RAWSON - CHUBUT

A/C SECRETARIA DE GOBIERNO